

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Sexta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El OFICIO N° 074-2016-GRCUSCO/CRC/MPC, del Despacho de la Consejería Regional de la Provincia de Cusco – Lic. Marisol Paz Ccoricasa, mediante el cual se remite al Pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"CONVOCAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, C.P.C. JOSÉ VICTOR TORRES PEÑARRIETA, A EFECTOS DE QUE INFORME SOBRE LA NO PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDAD DE CONTROL E INFORME ANUAL PERIODO 2015"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)."*

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: *"La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que tiene como misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social."*

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 21° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional ejercen función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la citada ley y conforme a las disposiciones que emite la



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Contraloría General para normar actividades. Siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema;

Que, el Artículo 77° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que el Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado de control del uso de los recursos y fondos públicos, precisándose que estos informes tiene el carácter de públicos;

Que, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional precisa en el literal d) del Artículo 22°, como una de las funciones adicionales de los Órganos de Control Sectorial y Regional: "Emitir el Informe Anual al Consejo Regional, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General."

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional precisa que: "La función de Control del Gobierno Regional está a cargo del Órgano Regional de Control Institucional, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sin embargo el jefe de dicho órgano está obligado a emitir informes anuales y cuando sea requerido por el Consejo Regional, acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control, se publican de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Ley."



Que, conforme se tiene conocimiento, hasta la fecha dicho informe no fue alcanzado por el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, C.P.C. José Víctor Torres Peñarrieta al Pleno del Consejo Regional, por lo que dicha conducta constituye una omisión de funciones, que deberá merecer una explicación por parte del referido funcionario; por cuanto dicho documento coadyuva en el desarrollo de las funciones del Consejo Regional en cuanto a la fiscalización a efectos de propiciar la expedición de normas que contribuyan a un mejor fortalecimiento del control interno de la entidad;

Por lo expuesto el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobierno Regional - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco al Jefe del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, C.P.C. José Víctor Torres Peñarrieta, a efectos de que informe sobre la no presentación del informe de actividad de control e informe anual del periodo 2015 al Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional a efectos de que el funcionario convocado cumpla con presentar sus informes por escrito y documentado, en dieciocho (18) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sustentación.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintinueve días de marzo del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Alfonso Quinte Carrasco Gols
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL